



OFICIO ORDINARIO N° 9515

Santiago, 12 de Abril de 2021

MATERIA

Responde consultas sobre complemento de pensión de enfermo terminal para pensionados que disponen de saldo en la CCIO y en la cuenta nacional.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-DDN-21-64**

DESTINOS

AFP Modelo S.A.
cc: Todas las Administradoras (AFP)

TEMA: Normativa, Leyes o Reglamentos IPS y Pens. Solidarias (cod:287)

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



1500048421

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>



OFICIO ORDINARIO

- ANT.:**
1. Carta G.G/G.O 2787, de 1 de abril de 2021, de AFP Modelo S.A. (SP 15855 de 2021).
 2. Oficios N° 6523 y N° 8074, de 5 y 24 de marzo de 2021, de esta Superintendencia.
 3. Ley N° 21.309.

MAT.: Responde consultas sobre complemento de pensión de enfermo terminal para pensionados que disponen de saldo en la CCIO y en la cuenta nacional.

DE : SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

A : SEÑOR GERENTE GENERAL DE A.F.P. MODELO S.A.

Mediante carta singularizada en el antecedente y en el marco de los beneficios establecidos a través de la ley N° 21.309, AFP Modelo S.A. ha consultado a esta Superintendencia respecto del financiamiento del monto de la renta temporal o el excedente de libre disposición, cuando el beneficiario cuente con saldo en la cuenta individual obligatoria, pero insuficiente para financiar los citados beneficios.

Al respecto y en el entendido que esa Administradora se está refiriendo a casos en que la persona además de contar con saldo en la cuenta individual obligatoria, pero insuficiente, dispone de saldo en la cuenta nacional, esta Superintendencia debe manifestar que para estos casos la renta temporal o el excedente de libre disposición deberá financiarse con el saldo remanente de la cuenta individual obligatoria, y el monto faltante deberá ser financiado por el Estado.

Para efectos de disponer del monto faltante antes referido, esa Administradora deberá solicitar al Instituto de Previsión Social, a través del archivo “**1.1 Solicitud Complementos Enfermo Terminal**” definido en el Oficio N° 8074 de 2021, el citado monto, que será financiado sólo hasta la concurrencia de lo disponible en la cuenta notional.

Saluda atentamente a usted,

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

PAV/MHQ/TCC/TGS

Distribución:

- Sr. Gerente General AFP Modelo S.A.
- Sres. Gerentes Generales de A.F.P.
- Sr. Fiscal
- Sra. Jefa División Prestaciones y Seguros
- Oficina de Partes.
- Archivo.